

RAMA JUDICIAL REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 037 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



LISTADO DE ESTADO

Fecha de Fijación: 12/11/2024

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013105037-20230200700	Ordinario de primera Instancia	NELLY MERCEDES CABEZA PAZ	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	TIENE POR CONTESTADA DEMAND // ORDENA VINCULAR A LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL HUILA Y PORVENIR AFP S.A.//ORDENA NOTIFICAR// EXP. EN NOTIFICACIONES PRIVADAS// ESTADO ELECTRÓNICO NO. 187 DE 2024.	08/11/2024	Anexo
110013105037-20240002100	Ejecutivo Laboral	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS	BUENAVENTURA DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURISTICO	ORDENA POR SECRETARÍA NOTIFICAR A LA DEMANDADA // EXP. EN NOTIFICACIONES PÚBLICAS// ESTADO ELECTRÓNICO NO. 187 DE 2024.	08/11/2024	
110013105037-20240006600	Ordinario de primera Instancia	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.	AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., COMPAÑÍA DE RIESGOS LABORALES COLMENA S.A	ADMITE DEMANDA// ORDENA NOTIFICAR// EXP. EN NOTIFICACIONES PRIVADAS// ESTADO ELECTRÓNICO NO. 187 DE 2024.	08/11/2024	Anexo
110013105037-20240009100	Ordinario de primera Instancia	ALVARO SAAVEDRA MARROQUIN	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A	TIENE POR CONTESTADA DEMANDA//ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA // ORDENA NOTIFICAR// EXP. EN NOTIFICACIONES PRIVADAS// ESTADO ELECTRÓNICO NO. 187 DE 2024.	08/11/2024	Anexo
110013105037-20240009900	Ordinario de primera Instancia	MARTHA SUSANA PUENTES CASTRILLON	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, COLFONDOS S.A.S PENSIONES Y CESANTIAS, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.	TIENE POR CONTESTADA DEMANDA//ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA// ORDENA NOTIFICAR// EXP. EN NOTIFICACIONES PRIVADAS// ESTADO ELECTRÓNICO NO. 187 DE 2024.	08/11/2024	Anexo
110013105037-20240011500	Ordinario de primera Instancia	YACZON ESTIBEN RAMOS PRIETO	MOTORES Y MÁQUINAS S.A. BIC	ADMITE DEMANDA// ORDENA NOTIFICAR// EXP. EN NOTIFICACIONES PRIVADAS// ESTADO ELECTRÓNICO NO. 187 DE 2024.	08/11/2024	Anexo
110013105037-20240011800	Ordinario de primera Instancia	JAVIER RAMIRO DIAZ NEME	SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE S.A.S	RECHAZA DEMANDA//ESTADO ELECTRÓNICO NO. 187 DE 2024.	08/11/2024	Anexo



JUZGADO 037 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
8 DE NOVIEMBRE DE 2024

DEMANDANTE: MARTHA SUSANA PUENTES CASTRILLÓN.

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS.

RADICADO: 110013105037-2024-00099-00.

ASUNTO: CONTESTADA Y ADMITE LLAMAMIENTO.

Visto el informe secretarial, se tiene que mediante auto de fecha 21 de junio de 2024 se admitió la demanda, ordenándose la notificación de las demandadas para que una vez surtida procediera a contestar la demanda en el término legal de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la notificación.

La parte actora aportó memorial con la copia de los mensajes de datos remitidos a las direcciones electrónicas de las demandadas diligencias a las que no es posible otorgar los efectos legales pretendidos por cuanto no se acreditó el acuse de recibo, ni prueba del acceso del destinatario al mensaje.

No obstante, antes de que se acreditaran los trámites de notificación ordenados, las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS** presentaron escritos de contestación a la demanda, por lo anterior, es razonable inferir que las demandadas tienen conocimiento del proceso en su contra, por lo que **SE TENDRÁN NOTIFICADAS** por conducta concluyente, de conformidad con el literal e) del

artículo 41 CPT y de la SS y el artículo 301 CGP.

RECONOCER personería adjetiva a la firma **TABOR ASESORES LEGALES S.A.S.**, identificada con NIT. 900.442.223-7, para que ejerza la representación judicial de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, en los términos y para los efectos del poder conferido mediante Escritura Pública No. 1186 del 17 de mayo de 2023.

RECONOCER personería adjetiva al Doctor **ÁNGEL RICARDO ROZO RODRÍGUEZ** identificado con C.C. 1.015.418.992 y T.P. 278.782 del C.S.J., para que actúe como apoderado sustituto de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** en los términos y para los efectos del poder visible a folio 3 del archivo No. 7 del expediente digital.

ADMITIR la contestación de la demanda que presentó la apoderada de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** por cumplir los requisitos exigidos en el art 31 del CPT y de la SS. (archivo 7 del expediente digital).

RECONOCER personería adjetiva a la firma **MM ABOGADOS Y ASOCIADOS S.A.S**, identificada con NIT. 901.237.353-1, para que ejerza la representación judicial de la demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, en los términos y para los efectos del poder conferido mediante Escritura Pública No. 5034 del 28 de septiembre de 2023.

RECONOCER personería adjetiva a la Doctora **NEREIDYS ELENA SOLANO AREVALO** identificada con C.C. 1.042.431.277 y T.P. 290.550 del C.S.J., para que actúe como apoderada de la demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** en los términos y para los efectos del poder registrado en el certificado de existencia y representación legal incorporados a folios 66-68 del archivo 8 del expediente digital.

ADMITIR la contestación de la demanda que presentó la apoderada de

COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS por cumplir los requisitos exigidos en el art 31 del CPT y de la SS. (archivo 8 del expediente digital).

RECONOCER personería adjetiva a la firma **PROCEDER S.A.S.** para que ejerza la representación judicial de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, en los términos y para los efectos de los poderes conferidos mediante Escrituras Públicas. No. 3064 del 15 de diciembre de 2023.

RECONOCER personería adjetiva al Doctor **JAVIER SÁNCHEZ GIRALDO** identificado con C.C. 10.282.804 y T.P. 285.297 del C.S.J., para que actúe como apoderado de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, en los términos y para los efectos del poder registrado en el certificado de existencia y representación legal incorporados a folios 59-66 del archivo 8 del expediente digital.

ADMITIR la contestación de la demanda que presentó el apoderado de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, por cumplir los requisitos exigidos en el art 31 del CPT y de la SS. (archivos 8 del expediente digital).

Por otro lado, la apoderada de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** solicitó llamar en garantía a las aseguradoras **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**, **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.** y **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.** del escrito aportado en el anexo No. 9, el despacho advierte que, es procedente **ADMITIR** dicho llamamiento, en los términos de que trata el art. 64 y 65 del CGP en concordancia con el art. 25 del CPT y de la SS.

Así las cosas, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** el contenido del presente auto a las llamadas en garantía **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**, **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.**

y **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**, para lo cual se ordena a la apoderada de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.** que elabore los trámites para notificación personal previstos por el artículo 291 CGP o eventualmente a través de aviso conforme el artículo 292 CGP en concordancia con el artículo 29 CPT y de la SS, aplicables por remisión analógica del artículo 145 CPT y de la SS o, de ser su elección, realice el trámite de notificación digital dispuesto por el art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

Se le hace saber a las partes y a los apoderados, que el envío de solicitudes y memoriales se deberá realizar a través de la plataforma SIUGJ <https://siugj.ramajudicial.gov.co/>, en la cual deben estar previamente registrados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO

Juez

Firmado Por:

Carlos Andres Olaya Osorio

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 37

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53a148b9f9764d930dc2067debc36eefd2301c97b475fda433eed663a715f32b**

Documento generado en 08/11/2024 02:19:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>